



El progreso
es de todos

Mincomercio

OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto N° 2430

FECHA: Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE:

5251-147-2015

FECHA EXPEDIENTE:

10 de junio de 2015

EJECUTADA:

HOTEL SHALON Y/O ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID

NIT:

92503569-2

DIRECCIÓN:

Calle 28 No 22 B-171 barrio la Maria

CIUDAD:

SINCELEJO – SUCRE

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 955 del 28 de agosto de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito y costas a cargo de la ejecutada, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **TRES MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.102.200,00) M/Cte**, el cual fue notificado por correo a través de oficio N° 2-2017-016910 del 30 de agosto de 2017.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del auto N° 955 del 28 de agosto de 2017, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado tiempo, circunstancia que por sí misma incrementa el monto de la obligación debido a la causación de los intereses moratorios que aquella devenga según lo establece el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), lo que torna oportuno realizar la actualización del crédito dentro el presente proceso.

Que la obligación objeto de cobro corresponde a la suma de **UN MILLON SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.071.200,00) M/Cte**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 16 de mayo de 2011, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y de conformidad con la constancia visible a folio 16 del expediente.

Que así mismo hay que tener en cuenta que el importe cobrado a la sociedad ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante Resolución N° 0985 del 03 de agosto de 2010, confirmada mediante la resolución No. 0721 del 22 de marzo de 2011, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que al respecto Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrandó literalmente que *"Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."*

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengaran las multas impuestas a operadores turísticos

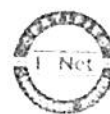
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



VE-FM-008-026



El progreso
es de todos

Mincomercio

por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta a la sociedad ejecutada mediante Resolución N° 0985 del 03 de agosto de 2010, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de cobro coactivo, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor del crédito a la fecha, así:

CAPITAL	\$1.071.200
INTERESES	\$2.998.000
TOTAL	\$4.069.200

Que la operación detallada de la presente actualización del crédito aparece en el archivo en formato PDF adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la sociedad **HOTEL SHALON Y/O ROBERTO ENRIQUE GARCÉS CHADID** con NIT 92503569-2, con corte a la fecha del presente proveído, fijándose en la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.069.200,00) M/Cte**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito a la sociedad ejecutada, por el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR el presente proveído a la sociedad **HOTEL SHALON Y/O ROBERTO ENRIQUE GARCÉS CHADID**, en la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Liquidación PDF. Un (1) folio.

Proyectó: Javier Vega Polo
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



CD-FM-009-V20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2020-034812
2020-12-10 08:57:08 a. m.

GDCC

Bogotá D.C, 10 de diciembre de 2020

Señores

HOTEL SCHALON Y/ O ROBERTO ENRIQUE GARCES CHADID
Calle 28 No. 22 B-171 Barrio la María
SUCRE - SINCELEJO

Asunto : Notificación Auto No. 2430 del 18 de septiembre de 2020. Exp. 5251

Saludo:

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO
EJECUTADO: HOTEL SCHALON Y/O ROBERTO ENRIQUE GARCES CHAID
EXPEDIENTE: 5251

De conformidad con el artículo 565, parágrafo 4°, del Estatuto Tributario, nos permitimos notificarla electrónicamente del auto del asunto, por el cual se actualiza la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo identificado en el pórtico del presente oficio.

De la misma manera se le informa que cuenta con el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Para tal efecto estamos anexando a la presente comunicación, copia del proveído objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,


IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>

Fecha firma: 10/12/2020 9:00:08 COT

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20

044



**El progreso
es de todos**

Ministerio



Radicado No. 2-2020-034812
2020-12-10 08:57:08 a. m.

CopiaInt: Copia int:

JOHN JAIRO MENDOZA DIAZ CONT - CONTRATISTA

JEOVANNA PREGONERO RODRIGUEZ - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt: Copia ext:

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Exp. 5251-147-2015 Notificado.pdf

Revisó: JAVIER VEGA POLO



hi+h 4CZ7 rIBp qCUC s1gt /bRA C4A=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

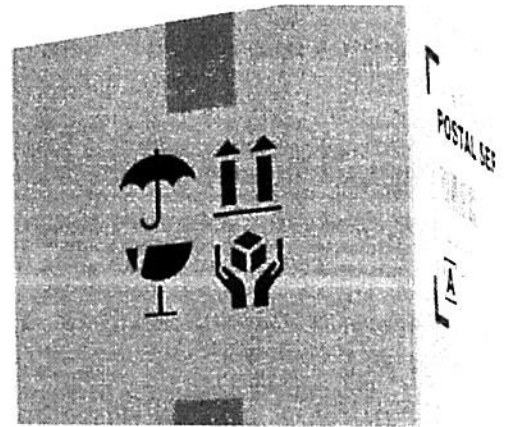
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



Rastree su envío

Guia: Digite Criterio

Guia	Guia Nacional	Servicio	Contiene	Orden
8044133649	2-2020-034812	EXPRESS		266226

Remitente	Ciudad Origen	Destinatario	Direccion del Destinatario	Ciudad Destino	Peso	Piezas	Volumen
MINCIT	BOGOTA	HOTEL SCHALON Y/ O ROBERTO ENRIQUE GARCE	CL 28 NO 22 B 171 BARRIO LA MARÍA	SINCELEJO	1	1	1

Estado	Fecha	Hora
Verificado Devoluciones	0000-00-00	
Generada por Cliente	2020-12-11	11:08:53
Ingreso Centro Operaciones PRODUCTOS	2020-12-15	13:55:06
Asignado a Ruta	2020-12-16	10:51:49
En Ruta a Destinatario	2020-12-16	15:17:52
Ingreso Centro Operaciones sincelejo	2020-12-21	06:28:46
Rehusado	2020-12-29	14:26:42
Devuelto al Cliente	2021-01-12	11:26:54

